



UNIVERSIDAD NACIONAL  
de MAR DEL PLATA

MAR DEL PLATA, 15 MAY 2014;

VISTO la Ordenanza de Consejo Superior n° 609 de fecha 3 de abril de 2014, mediante la cual se aprobó la propuesta de modificación parcial del Artículo 7° del Anexo de la Ordenanza de Consejo Superior n° 700/01, modificada por Ordenanzas de Consejo Superior n° 800/02 y 1161/02, obrante en el expediente n° 3-1011/13, y

CONSIDERANDO:

La necesidad de proceder a rectificar dicha Ordenanza a los efectos de salvar un error involuntario detectado en el artículo 1° de la misma.

Lo resuelto en sesión n° 11 de fecha 10 de octubre de 2013.

Las atribuciones conferidas por el Artículo 81° del Estatuto.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MAR DEL PLATA  
ORDENA:

ARTÍCULO 1°.- Rectificar el Artículo 1° de la Ordenanza de Consejo Superior n° 609/14 dejando establecido que el número correcto de la Ordenanza de Consejo Superior derogada es el **1161/02**

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Dése al Boletín Oficial de la Universidad. Comuníquese a quienes corresponda. Cumplido, archívese.

ORDENANZA DE CONSEJO SUPERIOR N°

**730**



Lic. FRANCISCO A. MONEA  
RECTOR

OSVALDO DE FELIPE  
Secretario de Consejo Superior  
y Relaciones Institucionales  
UNMDP